REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1351 DE - 8 OCT 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO A UNOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE UNAS PRESTACIONES EXTRALEGALES ESTABLECIDAS POR LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL 013 DE 1970 Y DECRETOS DEPARTAMENTALES 536 DE 1971 Y 400 DE 1977"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 715 de 2001 y, en especial, la Ordenanza Departamental 013 de 1970 y los Decretos Departamentales 536 de 1971 y 400 de 1977 y,

CONSIDERANDO:

Que algunos docentes y directivos docentes a título personal solicitaron a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena Ordenar mediante acto administrativo el RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO de la PRIMA EXTRALEGAL de que trata la Ordenanza Departamental 013 de 1970 y los Decretos Departamentales 536 de 1971 y 400 de 1977, así como la indexación y el reconocimiento de los interés moratorios generados sobre las sumas adeudadas, contados a partir desde el momento en que se debió cancelar dicha prestación económica hasta cuando se verificara el pago total de las obligaciones.

Que en atención a lo anterior Secretaría de Educación puso en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional todo lo relacionado con las peticiones que sobre dicha prestación se habían formulado ante el Departamento, para luego proceder esa cartera a la validación de las liquidaciones presentadas por éste ente territorial y, así, certificar y reconocer los montos adeudados.

Que mediante oficio No. TH-0563[1] calendado 12 de septiembre de 2013, se remitió al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación y certificación la liquidación de la deuda por concepto de prima extralegal correspondiente a (i) **nuevas reclamaciones formuladas por docentes y directivos docentes;** (ii) docentes que no presentaron reclamaciones pero les asiste el derecho y; (iii) la deuda correspondiente a la vigencia 2012 relacionada con aquellos docentes a quienes se les había reconocido el pago mediante Resolución No. 1204 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución 1294 del 20 de noviembre de ese mismo año, cuyo pago solo hizo referencia al período comprendido entre el año 2003 a 2011.

Que en respuesta a la anterior comunicación, el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. 2014EE35200[2] del 14 de mayo de 2014, hizo unas observaciones a la liquidación presentada por la Secretaría de Educación Departamental, las cuales fueron atendidas por esta cartera a través de oficio No. TH-1477[3] del 10 de junio del presente año, donde se remite una nueva liquidación, se eliminan y se corrigen unos registros por no corresponder a la misma y cuya deuda asciende a la suma de $7.489.781.010.

Que posteriormente el Ministerio de Educación Nacional realizó otras observaciones a la liquidación mencionada, las cuales fueron resueltas por la Secretaría de Educación Departamental mediante oficio No. TH-1492[4] del 12 de junio de 2014 remitido a esa

[1] Anexo número 1
[2] Anexo número 2
[3] Anexo número 3
[4] Anexo número 4

cartera, donde se relacionan las nuevas reclamaciones, se excluye de la liquidación los docentes que a la fecha no han formulado éstas y se incluyen a aquellos maestros que fueron objeto de reconocimiento de dicha prestación económica, pero que sólo les fue pagado el periodo comprendido entre el año 2003 a 2011.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2014EE54583[5] del 23 de julio de 2014, certificó la deuda laboral del Departamento del Magdalena por concepto de prima extraordinaria de navidad del personal docente y directivo docente por las vigencias 2003 a 2012, por el valor de $ 7.404.342.354:

"El Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad legal que compete al Departamento del Magdalena, términos de los derechos, cálculos individuales y aplicación de la prescripción, certifica el valor de la deuda por $ 7.404.342.354..."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, relativo al saneamiento de deudas en el sector educativo, dicho Ministerio precisó que en cuanto a la financiación del pago de la prima extralegal, *"se establece que deberá cubrirse con el superávit de recursos del Sistema General de participaciones – SGP de la vigencia 2013, cuyo monto disponible para pago de deudas ascendió a $7.380.798.987 de acuerdo al análisis de definición de excedentes y financiación de la deuda elaborado por la Subdirección de Monitoreo y Control de fecha 3 de julio de 2014; el saldo restante por un valor de $23.543.367, deberá ser cancelado con apropiación presupuestal de la vigencia 2014."*

Que mediante oficio calendado 6 de octubre de 2014[6] , la funcionaria de nombre Rosalía Llanes de Salah, Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Departamental, certificó que las personas a quienes se le reconocen los derechos aquí mencionados, ***"presentaron reclamaciones directas para el reconocimiento y pago de la PRIMA EXTRALEGAL y se encuentran incluidos en la liquidación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional Oficio 2014EE54583 de fecha 23/07/2014, que igualmente se verificó lo concerniente a la prescripción de los derechos allí reconocidos."***

Que mediante oficio calendado 1 de octubre de 2014[7] los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, Rosalía Llanes de Salah y Carlos Alberto Payares Rodríguez, certificaron la realización del proceso de liquidación *"de los pagos de las primas extralegales certificadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2014EE54853 del 23/07/2014, referentes a las reclamaciones que reconocen el año 2012 y las reclamaciones nuevas realizadas de manera directa y a través de apoderado, Liquidación que fue validada y auditada por el Ministerio de Educación Nacional durante el proceso de reconocimiento de pago, en el cual se definió de manera individual lo causado por cada docente, teniendo como base el grado en el escalafón y las fechas de reclamación correspondientes."*

Que la actuación administrativa tendiente a reconocer y pagar la prima extralegal citada, así como la veracidad y legalidad de los derechos aquí reconocidos, fueron previamente revisados y validados por la Secretaría de Educación Departamental a través de los funcionarios mencionados en líneas anteriores.

Que satisfechos los trámites que anteceden, se hace necesario reconocer y pagar a favor de los docentes y directivos docentes relacionados en la parte resolutiva del presente acto

[5] Anexo numero 5
[6] Anexo número 6
[7] Anexo número 7

administrativo, los cuales se encuentran vinculados a la planta global de cargos docentes del Departamento del Magdalena, la prima extralegal de que trata la ordenanza departamental y decretos de ese orden mencionados, en lo que corresponde a aquellas reclamaciones formuladas en relación con los años 2003 a 2012.

Que para el pago de la deuda se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 780 de fecha 29 de agosto de 2014 cargo al presupuesto departamental.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE y **PÁGUESE** a favor de los docentes y directivos docentes que a continuación se relacionan, los valores liquidados por el Departamento del Magdalena – Secretaria de Educación Departamental y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional por concepto de la Prima extralegal vigencia 2003 - 2012, los cuales se anexan al presente acto administrativo y que constituyen parte integra del mismo:

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Gobernador del Magdalena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: REMÍTASE copia del presente acto administrativo a la historia laboral de cada docente, nómina y presupuesto una vez esté en firme.

Dado en Santa Marta a los 8 OCT 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena

ANTONIO MATERA RAMOS
Secretario de Educación

Revisó: Donaldo Duica Granados - Jefe Oficina asesora Jurídica Gobernación del Magdalena

Proyectó: Marco Antonio Guerrero-Coordinador Oficina Jurídica SED Magdalena